



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., - 9 DIC 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 1110013103003**202000025100**

El apoderado del extremo actor, inconforme con la decisión del pasado 18 de noviembre, mediante la cual se rechazó la demanda, interpone recurso de reposición.

Aduce que, dentro del término otorgado para subsanar las irregularidades advertidas por el Despacho, se radicó la correspondiente subsanación atendiendo los puntos señalados en el auto inadmisorio.

Pues bien, examinada las presentes diligencias habrá que decirse que le asiste razón al inconforme, toda vez que, en el escrito allegado, sin bien en la parte inicial no se avizoraba el cumplimiento del numeral 3° del auto inadmisorio del 28 de octubre, si se encuentra que en la parte final del archivo dicha manifestación expresa, de que instrumento pretende hacer vale como base de la ejecución, que en su momento echó de menos el Despacho.

En consecuencia, y sin mayores consideraciones adicional el auto impugnado se revocará y en su lugar se procederá librar la orden de pago deprecada.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

UNICO: REVOCAR, el proveído objeto de censura de fecha 18 de noviembre de octubre de 2020, para en su lugar, en auto de misma fecha librar la orden de pago solicitada.

NOTIFÍQUESE (3),

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>58</u> hoy <u>9 DIC 2020</u></p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CEJAS Secretaria</p>
